



Resolución *Directorial* No. 023 -2011-AGN/OTA

Lima, 15 SEP 2011

Visto, los expedientes N°s: 114043, 111345, 11535 y 113983 y los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) del H.N. Edgardo Rebagliati Martins y Policlínico Pablo Bermúdez - EsSalud N°s: A-001-00045828-1, A-021-0000-1686-1, A-021-0000-1974-1, presentados por don Segundo Rolando Peña Zurita, mediante los cuales solicita licencia por enfermedad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos de carrera tienen el derecho de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el inciso a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por enfermedad

Que, el numeral 3.4.9 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Archivo General de la Nación, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor a doce meses consecutivos. Asimismo si la incapacidad se produce durante el descanso vacacional no podrá solicitar la variación del período vacacional:

Que, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-001-00045828-1- H.N. Edgardo Rebagliati Martins - EsSalud se otorga a don Segundo Rolando Peña Zurita, Técnico en Archivo IV, de la Dirección de Conservación - Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, licencia por enfermedad a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre del 2011:

Que, con expediente N° 113983, el referido servidor solicitó vacaciones correspondientes al período 2010, a partir del 31 de agosto al 06 de setiembre 2011, por lo que la licencia por enfermedad será a partir del 07 de setiembre al 04 de octubre 2011;

Que, con Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°s: A-021-0000-1686-1, A-021-0000-1974-1 - Policlínico Pablo Bermúdez - ESSalud se le otorgó seis (06) días de descansos médicos del 14 al 16 de marzo y del 23 al 25 de marzo 2011, que sumados a los veintiocho (28) días que comprende del 07 de setiembre al 04 de octubre 2011 (deducidos 02 días de período vacacional) hace un total de treinticuatro (34) días de licencia por enfermedad;



1.

Que, la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en el literal a) artículo. 12°, establece como derecho de los afiliados regulares al Seguro Social de Salud, el subsidio por incapacidad temporal, siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo del artículo de la misma Ley; adquiriéndose el derecho al subsidio a partir del vigésimo primer día (21) por incapacidad, pues durante los primeros veinte (20) días el empleador continúa obligado al pago de las remuneraciones; acumulándose para tal efecto los días de incapacidad remunerados durante cada año;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural N° 046-96-AGN/J, la Ley N° 26790, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación y el Memorandum N° 289-2011-AGN/J;

Con el visado de la Oficina de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** a don Segundo Rolando Peña Zurita, Técnico en Archivo IV, de la Dirección de Conservación – Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, veintiocho (28) días de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a partir del 07 de setiembre al 04 de octubre 2011, **totalizando** treinta y cuatro (34) días, durante el período comprendido del mes de marzo, setiembre y octubre 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal, el Archivo General de la Nación asumirá el pago de las remuneraciones del mencionado servidor, mientras que a partir del vigésimo primer día (21) de licencia será subsidiado por EsSalud.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



*Rogelio Díaz Uriarte*  
ROGELIO DÍAZ URIARTE  
DIRECTOR GENERAL (e)

